



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Luis Guillermo Amaya Pérez
Radicado	05001 40 03 013 2021 00138 00
Providencia	Auto Interlocutorio 555
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda el Despacho observa que será necesario inadmitirla a fin que se cumpla con los siguientes requisitos:

Primero. De conformidad con el numeral 82 del C.G.P., se indicará el nombre del representante legal de las sociedades Alianza SGP y Bancolombia S.A.

Segundo. Indicará la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado, allegando la evidencia correspondiente tal y como lo exige el Decreto 806 de 2020.

Tercero. De conformidad con el artículo 245 del C.G.P., se manifestará en poder de quien se encuentra la escritura pública 715 del 30 de marzo de 2016 de la Notaría 29 de Medellín; lo anterior teniendo en cuenta que solo se indicó lo relacionado con los pagarés que están bajo la custodia de la parte demandante.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5)** días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 047 Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy <u>17 DE MARZO DE 2021</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>LEIDY JOHANNA URIBE RICO SECRETARIA</p>

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c65e9179c844d554bfccb6b3b6c3e7b70b6b899da88cc533f6b8016daa13071

Documento generado en 16/03/2021 04:15:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>